

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**Bogotá D. C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)****REF: 2019-01181 DIVISORIO de YONNY MISAEL ANGEL SALAZAR e INGRID DEL VALLE ANGEL SALAZAR contra EMMA JULIA CORTES ANGEL**Vista la actuación surtida, con el fin de continuar el trámite del proceso, el Juzgado **RESUELVE:****1° SEÑALAR** el día **TREINTA (3) DE MARZO DEL PRESENTE AÑO (2022)**, a **partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, para realizar en forma virtual la audiencia de que trata el artículo 409 del CGP.

Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente. La secretaría deberá, con la colaboración e información de las partes, gestionar lo pertinente para la instalación y el desarrollo de la vista pública. Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el link de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso.

Así mismo, se insta a los abogados para que le presten a sus poderdantes y a los testigos, de ser el caso, la orientación que sea menester a fin de que puedan comparecer virtualmente a la audiencia. Igualmente, se informa a las partes y/o apoderados, que previo a la práctica de la audiencia el despacho pondrá a su disposición a través de la plataforma One Drive el expediente digitalizado.

2°. REQUERIR a la parte demandante y su apoderado para que aporten sus correos electrónicos y los de los testigos, al igual que a la demandada y su apoderado judicial, para la realización de las gestiones necesarias para el desarrollo de la audiencia virtual, dicha información debe ser aportada antes de la fecha señalada a través de correo electrónico a la dirección cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3°. En la citada audiencia, con fundamento en el numeral 7 del artículo 372 del Código precitado, se practicarán, además de los interrogatorios de las partes, las siguientes pruebas, así:

3.1 DE LA PARTE DEMANDANTE

3.1.1 DOCUMENTAL: Las allegadas al proceso con la demanda y con el escrito que descorre traslado de la contestación.

3.1.2 TESTIMONIAL: Los testimonios de los señores OLGA OLIVA ÁNGEL PUENTES y MARLEN ÁNGEL PUENTES, los cuales se recepcionarán en la audiencia virtual señalada en el presente proveído.

3.2 DE LA PARTE DEMANDADA

3.2.1. DOCUMENTAL. Las allegadas al proceso con la contestación de la demanda

3.2.2 TESTIMONIAL: Los testimonios de los señores FORTUNATO NIAMPIRA, JOSE AGUSTÍN GUZMÁN, MÓNICA SÁNCHEZ MARTÍNEZ, JAIRO RODRÍGUEZ BELTRÁN, ÁLVARO BAUTISTA, CARLOS EDUARDO ZAMBRANO CURACA y JAIRO ANTONIO BARRETO, los cuales se recepcionarán en la audiencia virtual señalada en el presente proveído.

3.2.3. INSPECCION JUDICIAL

SEÑALAR el día **CINCO (5) DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO (2022)**, a **partir de las DOS Y MEDIA DE LA TARDE (2:30 PM)**, para realizar la diligencia de inspección judicial en el inmueble objeto de este proceso.

3.3 DE OFICIO

3.3.1 INTERROGATORIO DE LAS PARTES

Se decreta el interrogatorio de parte de los demandantes, YONNY MISAEL ANGEL SALAZAR e INGRID DEL VALLE ANGEL SALAZAR, los cuales se recepcionaran en la audiencia aquí señalada.

Se decreta el interrogatorio de parte de la demandada, EMMA JULIA CORTES ANGEL, el cual se recepcionará en la audiencia aquí señalada.

3.3.2. CONTRADICCIÓN DE DICTAMEN PERICIAL

Se decreta la contradicción dictamen pericial del auxiliar de la justicia Perito Valuador Ingeniero PEDRO JORGE LONDOÑO LAZARO, el cual se recepcionará en la audiencia aquí señalada, y con el fin de que actualice el avalúo realizado dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.035 Hoy 10 de marzo de 2022 a la hora de
las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

dfva

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c151b55cdcc9f40adfc157efc2618955787ba197b59fc24801a3c5561e1c0b7**

Documento generado en 10/03/2022 08:16:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>